

acondicionando una superficie de 4.000 hectáreas en la llanura de Mbos, para su colonización;

e) La Administración está tratando igualmente de alentar a la población de la región a dedicarse a la ganadería en los terrenos destinados a este uso;

2. *Expresa la esperanza* de que los miembros de la colectividad en cuestión cooperarán con la Administración y aprovecharán los consejos y las facilidades que ésta ofrece a las poblaciones autóctonas para dedicarse a la ganadería en los terrenos donde está prohibido el cultivo;

3. *Expresa la confianza* de que la Autoridad Administradora continuará adoptando las medidas necesarias para proporcionar a los miembros de la colectividad tierras cultivables en cantidad suficiente.

699a. sesión,  
5 de abril de 1956.

#### **1435 (XVII). Petición de la Union des populations du Cameroun de Bafang (T/PET.5/434)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Union des populations du Cameroun de Bafang relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/434, T/OBS.5/63, T/L.626),

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial;

2. *Recuerda* su resolución 1422 (XVII), de 17 de febrero de 1956, relativa a la petición del Comité Central de la Union des populations du Cameroun de Edéa (T/PET.5/411).

662a. sesión,  
17 de febrero de 1956.

#### **1436 (XVII). Petición de la población de la aldea de Batcha (T/PET.5/435)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la población de la aldea de Batcha relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/435, T/OBS.5/63, T/L.628),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, de las que se desprende en particular que:

a) El bosque fué clasificado de conformidad con el procedimiento legal, que prevé la previa consulta de la población local, y, en consecuencia, la población de Batcha tuvo conocimiento de tal clasificación;

b) Las medidas de clasificación de bosques y de reforestación adoptadas por la Autoridad Administradora tienen por objeto proteger las tierras y, por tanto, son conformes a los intereses de la población local;

c) Los terrenos que están en posesión de la Misión Católica tienen una superficie reducida y le fueron cedidos después de consultar a la población local;

2. *Recuerda* las recomendaciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 13<sup>o</sup>19 y

<sup>19</sup> *Ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/2680), pág. 179.

15<sup>o</sup>20 períodos de sesiones al examinar el informe anual de la Autoridad Administradora en el que se mencionaban los peligros que la deforestación y la erosión del suelo presentan para el Territorio;

3. *Aprueba* la política de reforestación adoptada por la Autoridad Administradora;

4. *Expresa nuevamente la esperanza* de que la población del Territorio secundará los esfuerzos que despliega la Autoridad Administradora para poner en práctica dichas medidas;

5. *Toma nota* de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que, al efectuar la clasificación de bosques, seguirá teniendo en cuenta los intereses de las poblaciones interesadas.

692a. sesión,  
22 de marzo de 1956.

#### **1437 (XVII). Petición de la población de la aldea de Fonkouankem (T/PET.5/436)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la población de la aldea de Fonkouankem relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/436, T/OBS.5/66, T/L.628),

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial, de las que se desprende en particular que la Autoridad Administradora indica al signatario de la petición los recursos legales de que dispone;

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que obligue a la población a informar al jefe de la región de toda transacción parecida a las que se mencionan en la petición, para que la Administración pueda intervenir en caso necesario.

692a. sesión,  
22 de marzo de 1956.

#### **1438 (XVII). Petición de los comités de la Union des populations du Cameroun de las regiones de Bamiléké y Mungo (T/PET.5/438)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los comités de la Union des populations du Cameroun de las regiones de Bamiléké y Mungo relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/438, T/OBS.5/72, T/L.626),

*Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora, que desmiente, en particular, que el jefe de la policía de seguridad de Dschang entrara en la morada del padre del Sr. Abel Kingué.

662a. sesión,  
17 de febrero de 1956.

#### **1439 (XVII). Petición de los miembros del Comité directivo de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/439)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los miembros del Comité directivo de la Union des popu-

<sup>20</sup> *Ibid.*, décimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/2933), pág. 176.